

PUBLICO

REPÚBLICA DE CHILE
JEFATURA DEFENSA NACIONAL ÑUBLE
Cuartel General

EJEMPLAR N° 8 / HOJA N° 113 /

JDN ÑUBLE (P) N° 6800/ 12025 /

RESOLUCIÓN EXENTA DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN
DE ÑUBLE

CHILLÁN **24 DIC. 2020**

VISTOS:

1. Lo establecido en la Constitución Política de la República, en particular en sus artículos 39 y siguientes.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7° de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción".
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18MAR2020, en el cual se declara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio chileno, modificado por Decreto N° 106 del 19MAR2020, y posteriormente modificado por el Decreto N° 108 de 26MAR2020.
4. El Decreto Supremo N° 646, de 09DIC2020, publicado en el Diario Oficial con fecha 12DIC2020, que prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en el territorio nacional.
5. El Decreto N° 4, de 05ENE2020, publicado en el Diario Oficial con fecha 08FEB2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
6. Lo dispuesto en las resoluciones del año 2020, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de Covid-19.
7. La Resolución JDN R ÑUBLE (P) N° 6800/11561 de 14DIC2020, del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Ñuble, a través de la cual el suscrito asumió el mando de la zona jurisdiccional asignada.
8. Lo dispuesto en las resoluciones de la SEREMI de Salud de Ñuble, concernientes al brote de Covid-19.
9. Las resoluciones exentas del Jefe de la Defensa Nacional Región de Ñuble, que dispone dar cumplimiento a las resoluciones antes indicadas.

10. La Resolución Exenta N° 152/2020 de fecha 24DIC2020, emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Ñuble.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Decreto Supremo señalado en el número 4 de los “Vistos”, el Presidente de la República resolvió prorrogar el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en todo el territorio nacional, por cuanto la situación derivada de la pandemia por covid-19 no ha cesado sus efectos en la totalidad del país.
2. Que, por su parte, mediante la Resolución del Número 10 de los “Vistos”, la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Ñuble dispuso la restricción vehicular que se señala en la parte resolutive del presente acto administrativo, con la finalidad de racionalizar la circulación de personas y vehículos y con ello disminuir a lo estrictamente necesario el tránsito y el contacto social, para enfrentar la crisis epidemiológica que afecta al país y al mundo.

RESUELVO:

1. Prohibir la circulación de todo vehículo motorizado de dos o más ruedas, en las zonas urbanas de las comunas de Chillán y Chillán Viejo, entre las 08:00 y 21:00 horas cuyas placas patentes terminen con los dígitos que se indican en el siguiente calendario:

Día	Dígitos con restricción
Sábado 02 de enero de 2021	0, 2, 4, 6, 8
Domingo 03 de enero de 2021	1, 3, 5, 7 y 9
Sábado 09 de enero de 2021	1, 3, 5, 7 y 9
Domingo 10 de enero de 2021	0, 2, 4, 6, 8
Sábado 16 de enero de 2021	0, 2, 4, 6, 8
Domingo 17 de enero de 2021	1, 3, 5, 7 y 9
Sábado 23 de enero de 2021	1, 3, 5, 7 y 9
Domingo 24 de enero de 2021	0, 2, 4, 6, 8
Sábado 30 de enero de 2021	0, 2, 4, 6, 8
Domingo 31 de enero de 2021	1, 3, 5, 7 y 9

2. Quedarán exceptuados de la prohibición, los vehículos de emergencia, vehículos fiscales y los vehículos destinados a las faenas de limpieza de calles y los necesarios para subsanar los efectos de la calamidad pública, vehículos de transporte público de pasajeros, urbano, rural interurbano, vehículos de transporte privado remunerado, transporte escolar, taxis básicos y sus submodalidades, dentro de su recorrido habitual, vehículos de carga, vehículos de servicio de delivery con conductor con permiso único colectivo y todos aquellos que con ocasión de trabajo se desplacen con permiso único colectivo.

3. Publíquese el presente acto administrativo en el banner de la Intendencia Regional de Ñuble.

Anótese, comuníquese y regístrese



CRISTIÁN VIAL MACERATTA
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional Región de Ñuble

DISTRIBUCIÓN:

1. Intendente Región de Ñuble.
2. SEREMI de Salud Región de Ñuble
3. XVI Zona de Carabineros Ñuble
4. PDI Región de Ñuble.
5. Ministerio de Defensa Nacional.
6. EMCO
7. Medios de Comunicación Social
8. Jefe de la Defensa Nacional (Arch)
8Ejs3Hjas
CAP.DVV

« Responder a todos |   Eliminar  No deseado Bloquear ...

RE: SOLICITA EMITA RESOLUSION QUE INDICA

Barbara Isabella Kopplin Lanata <bkopplin@mtt.gob.cl>

Jue 24-12-2020 9:54

Para: Operaciones R9Chillán; magutierrez@interior.gob.cl; Joycet Alejandra Vistoso Pedraza <jvistosc



Restricción vehicular enero_fir...
204 KB

Estimados,

De acuerdo a lo solicitado, se adjunta Resolución Ex. 152/2020.

Atentamente,

Barbara Isabella Kopplin Lanata
Secretaria Regional Ministerial
Región de Ñuble

Ministerio de Transportes y
Telecomunicaciones | Gobierno de Chile
+562 24213616

De: Operaciones R9Chillán <operaciones.r9chillan@ejercito.cl>

Enviado el: martes, 22 de diciembre de 2020 11:02

Para: magutierrez@interior.gob.cl; Joycet Alejandra Vistoso Pedraza <jvistoso@mtt.gob.cl>; Barbara Isabella Kopplin Lanata <bkopplin@mtt.gob.cl>; 'Barbara Kopplin Directora Regional SUBDERE' <barbara.kopplin@subdere.gov.cl>; 'Diego Sepulveda Palma' <dsepulvedap@interior.gob.cl>

Asunto: SOLICITA EMITA RESOLUSION QUE INDICA

Buenos Días

Junto con saludar. se solicita resolución que se indica conforme a .

Atte.

Of. Jefe de Turno del Puesto de Mando JDN "ÑUBLE"

Responder | Responder a todos | Reenviar

<https://outlook.office.com/mail/deeplink?version=20201211022.08&popoutv2=1>



Resolución Exenta N° 152/2020 SRM-ÑUBLE

Chillán, 24/12/2020

PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS QUE INDICA EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALA

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.059; D.F.L. N° 1 de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 212/1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Instructivo Presidencial N°003 de 16 de marzo de 2020; Ordinario GS. N° 1975 de 13 de marzo de 2020 y en el decreto supremo N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); en los Decretos Supremos N° 104, 269 y 400, de 2020, todos del Ministerio del Interior, que declara el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile, y que prorrogan la referida declaración de estado de excepción constitucional por el lapso que indican, respectivamente; Resoluciones N° 59 de 1985 y N° 39 de 1992 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Resolución Exenta N°127/2020 de 11 de diciembre de 2020, de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones; Oficio del Jefe de la Defensa Nacional para la Región de Ñuble de fecha 22 de diciembre de 2020 N°6800/11.894, Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República; y la demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, como es de público y notorio conocimiento, a partir del mes de diciembre de 2019, hasta la fecha se produjo un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19.

2. Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de COVID-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el Decreto N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

3. Que, el 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el decreto N° 4, de 2020, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por el decreto N° 6, de 2020, del Ministerio de Salud.

4. Que, así las cosas, se hace menester para dar un efectivo cumplimiento a las medidas sanitarias decretadas, que se disponga de la restricción vehicular que se señala en el resuelto del presente acto, para así racionalizar la circulación de personas y vehículos en las ciudades, con ello disminuir al mínimo necesario el tránsito y

con esto lograr la reducción del contacto social, medida necesaria para enfrentar la crisis epidemiológica que afecta al país y al mundo.

5. Que, para estos efectos, esta autoridad se encuentra debidamente facultada para la medida de restricción vehicular señalada, ello de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 113 del D.F.L. N° 1 de 2007, que fija el texto de la Ley de Tránsito, el que señala que: *"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas"*. Siendo la causa la de adoptar medidas sanitarias que tiendan a evitar las aglomeraciones y así evitar el contacto físico entre personas para hacer frente a la crisis epidemiológica, la causa que justifica la medida.

6. Que, la referida medida fue solicitada, mediante oficio N°6800/11.894 de fecha 22 de diciembre de 2020, por el Jefe de la Defensa Nacional para la Región de Ñuble.

7. Que la medida de restricción vehicular debe ser dispuesta sin perjuicio de existir cuarentena durante los fines de semana y feriados para las comunas de Chillán y Chillán Viejo, ya que resulta necesaria para evitar aglomeraciones y para que las personas realicen sus compras y/o diligencias, con permiso temporal, de manera programada y parcelada.

8. Que, por lo demás, la medida de la que se dispone en este acto, se encuentra tomada en el contexto del Estado de Catástrofe vigente producto de la calamidad pública descrita y solicitada por la autoridad del Jefe de la Defensa Nacional, según se da cuenta el oficio citado en vistos de esta resolución.

RESUELVO:

1. PROHÍBESE la circulación de todo vehículo motorizado de dos o más ruedas en las zonas urbanas de las comunas de Chillán y Chillán Viejo entre las 08:00 y 21:00 horas cuyas placas patentes terminen con los dígitos que se indican en el siguiente calendario:

Día	Dígitos con restricción
Sábado 2 de enero de 2021	0, 2, 4, 6, 8
Domingo 3 de enero de 2021	1, 3, 5, 7 y 9
Sábado 9 de enero de 2021	1, 3, 5, 7 y 9
Domingo 10 de enero de 2021	0, 2, 4, 6, 8
Sábado 16 de enero de 2021	0, 2, 4, 6, 8
Domingo 17 de enero de 2021	1, 3, 5, 7 y 9

--	--

Sábado 23 de enero de 2021	1, 3, 5, 7 y 9
Domingo 24 de enero de 2021	0, 2, 4, 6, 8
Sábado 30 de enero de 2021	0, 2, 4, 6, 8
Domingo 31 de enero de 2021	1, 3, 5, 7 y 9

2. Quedarán exceptuados de la prohibición, los vehículos de emergencia, vehículos fiscales y los vehículos destinados a las faenas de limpieza de calles y las necesarias para subsanar los efectos de la calamidad pública, vehículos de transporte público de pasajeros, urbano, rural interurbano, vehículos de transporte privado remunerado, transporte escolar, taxis básicos y sus submodalidades, dentro de su recorrido habitual, vehículos de carga, vehículos de servicios de delivery con conductor con permiso único colectivo y todos aquellos que con ocasión de trabajo se desplacen con permiso único colectivo.

3. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, serán los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.

4. **NOTIFÍQUESE** la presente al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Ñuble, para que adopte las medidas pertinentes de sociabilización de la medida.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

BÁRBARA ISABELLA KOPPLIN
LANATA
SECRETARIA REGIONAL
MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES
SEREMITT DE NUBLE

ckd

Resolución Exenta N° 152/2020 SRM-ÑUBLE

Distribución:

JUAN ESTEBAN DELGADO - ENCARGADO(A) DE PERSONAS - PERSONAS Y
ADMINISTRACION



Para verificar la validez de este
documento debe escanear el código QR
y descargar una copia del documento
desde el Sistema de Gestión
Documental.

E56071/2020